



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
ALCALDÍA



DECRETO ALCALDICIO N° 000011

LITUECHE, 02 ENE 2020

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

1.- Que, la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, entre otros el dictamen 6381 del año 2018, hace extensible la aplicación de lo dispuesto en el artículo 203 del Código del Trabajo, a los funcionarios municipales, en cuanto a que las empresas que ocupan veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberán tener salas anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo. Agregando que, las salas cunas señaladas deberán contar con autorización de funcionamiento o reconocimiento oficial del Estado, ambos otorgados por el Ministerio de Educación

2.- Que, la Ilustre Municipalidad de Litueche no cuenta con un establecimiento propio destinado a Sala Cuna para el cuidado de infantes menores de dos años.

3.- Que, en la Comuna de Litueche, sólo existe oferta pública de Sala Cuna reconocida oficialmente, identificada como "Jardín Infantil Los Petalitos", dependiente de Fundación Integra.

4.- La necesidad de contar con un recinto Sala Cuna para atender a los hijos menores de dos años, de las funcionarias municipales, tanto de las áreas de gestión, salud y educación.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 203 del Código del Trabajo; Las facultades que me concede de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Lo dispuesto en el artículo 87 y demás disposiciones pertinentes de la ley 18.883 que establece el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; el Acta de Constitución de fecha 06 de diciembre de 2016 donde toma juramento y asume el Alcalde titular; y las demás facultades que me confiere la Ley,

DECRETO:

**DESÍGNASE** a la Sala Cuna del Jardín Infantil Los Petalitos de la Comuna de Litueche, como Sala Cuna para que cada una de las funcionarias de las áreas de gestión, salud y educación que tengan hijos menores de dos años y que deban concurrir a prestar labores para este Municipio, puedan dejar y alimentar a sus hijos.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

  
LAURA URIBE SILVA  
Secretaría Municipal

  
ALCALDE  
RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA  
Alcalde

RAE/ LUS/ PCA/MVA/RPV

Distribucion;

- DAF
- DAEM
- SALUD
- Archivo